

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 185

TEGUCIGALPA: 9 DE MARZO DE 1900

NUMERO 1.846

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**FOMENTO.**—Se autoriza una erogación mensual—Se admite una renuncia y se anexa un empleo—Autorízase un gasto—Se nombra á don Francisco Balde Director de Caminos del departamento de Cortés—Se autoriza una erogación—Autorízase una erogación—Se autoriza una erogación—Se establece un empleo—Se aprueba un convenio—Autorízase una erogación—Autorízase una erogación—Se aprueba una contrata—Se autoriza una erogación mensual—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se establece el empleo de portero en la Escuela de Artes y Oficios, y se nombra interinamente á don Estanislao Ortega para el desempeño de dicho cargo—Se aprueba una contrata.

### AVISOS

## FOMENTO

Se autoriza una erogación mensual.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1900.

Habiendo aumentado á veinticinco pesos mensuales el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de San Pedro Sula, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación mensual de siete pesos que faltan para completar aquella suma, en virtud de haberse autorizado ya la cantidad de diez y ocho pesos mensuales.

2.º—Que el pago se efectúe por la Administración de Rentas de Cortés, del primero de febrero próximo en adelante, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se admite una renuncia y se anexa un empleo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Juticalpa ha presentado don Tomás García C.; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Que mientras se nombra el Administrador en propiedad se haga cargo de la Administración de Correos, como empleo anexo, el Administrador de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez y ocho pesos, como habilitación de nueve individuos que regresan á Trujillo y que vinieron en comisión, de parte de los morenos de aquel puerto, para tratar con el Gobierno asuntos relacionados con la agricultura.

2.º—Que esta suma sea pagada á Sixto López, quien hará la distribución correspondiente; y que el pago se efectúe por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se nombra á don Francisco Balde Director de Caminos del departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1900.

En atención á las aptitudes de don Francisco Balde, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Director de Caminos del departamento de Cortés, con el sueldo de noventa pesos mensuales, debiendo tomar posesión de su empleo el primero del mes entrante; y

2.º—Que los sueldos respectivos se paguen por la Tesorería de Caminos de Cortés, imputándolos al fondo del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos que se entregarán al telegrafista José E.

López para sus gastos de traslación de esta capital á Iriona, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trece pesos cincuenta centavos que se invertirán en comprar los siguientes muebles y útiles para la oficina de correos de Reitoca:

Un armario.....	\$ 5.00
Una mesa.....	6.00
Un sello.....	1.00
Unas tijeras.....	1.50

Suma.....\$ 13.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y cinco pesos cincuenta centavos que se invertirán en comprar vestuario para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones, conforme á la distribución hecha por el Director de dicho establecimiento; y

2.º—Que esta suma sea pagada al referido empleado por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección "Escuela Telegráfica de Varones," de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se establece un empleo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1900.

Siendo indispensable para el buen servicio público el nombramiento de un cartero que distribuya la correspondencia de la oficina de correos en San Juan de Flores, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecer el referido empleo, con el sueldo de tres pesos mensuales, á contar del primero del mes entrante, y durante el presente año económico.

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba un convenio.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1900.

Con vista del convenio que dice:

“Marcos López Ponce, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y Arthur H. Howland, en representación de los señores Charles S. Babcock, C. W. Lindsay, Frank N. Wilder y William Alton h., de Chicago, por otra, han convenido en lo siguiente:—La contrata celebrada entre el Gobierno y los concesionarios, representados por Mr. Howland, con fecha 26 de mayo de 1899 y aprobada por acuerdo de 29 del mismo mes y año, queda adicionada así:—Artículo 40.—En caso de que el Gobierno necesite en cualquier tiempo y para el fin que crea conveniente el terreno comprendido entre el Río Wasprassaní y el viejo camino de Olancho que conduce al Patuca, los concesionarios se comprometen á cederlo al Gobierno sin ninguna indemnización y sin más trámite que el aviso de éste.—Artículo 41.—El número de colonos que los concesionarios traigan al país en virtud de lo estipulado en el artículo 21 de esta contrata, no podrá bajar de cincuenta ni exceder de doscientos jefes de familia ó varones sueltos mayores de edad. Con todo, y previo el consentimiento del Gobierno, podrán traer mayor número de colonos que el últimamente indicado; pero los colonos que vinieren después de completado el referido número de doscientos, deberán reunir las mismas condiciones que previene el artículo 21 y no tendrá derecho á la cantidad de terreno de que habla el artículo 23 de la presente contrata.—En fe de lo cual, firman ambos, en dos ejemplares de un tenor, en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos.—M. López Ponce.—Arthur H. Howland;” y

Considerando: que el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas ha procedido de conformidad con las instrucciones que recibió del Poder Ejecutivo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes el convenio preinserto, en virtud del cual se adiciona los artículos 40 y 41 á la contrata celebrada con fecha 26 de mayo de 1899 entre el Gobierno y Mr. Arthur H. Howland; y

2.º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para su aprobación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y siete pesos cincuenta centavos, valor del flete de cinco cargas de materiales telegráficos que fueron trasladados de San Pedro Sula á Gracias.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Gracias al fletero Saturnino Amaya, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán al telegrafista Cristóbal Rivera para sus gastos de traslación de esta capital á El Negrito, departamento de Yoro.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Henry G. Bourgeois, en representación del Gobierno, por una parte, y Samuel S. Valladares, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Valladares se compromete á concluir en un todo la construcción del edificio del Hospital General de esta ciudad, y á pintar de nuevo completamente, por fuera, dicho edificio, y por dentro, las paredes, cielos, puertas, ventanas y pilasstras de la parte nueva del Hospital.

2.º—Valladares, entre otros trabajos, se compromete á efectuar los siguientes:

1.º Conclusión de tres piezas pequeñas al Este de dicho edificio, debiéndolas repellar, enladrillar, construir la acera respectiva, la pila y los excusados, incluso la cloaca.

2.º Construcción del enlosado del portón, con piedra de cantería, que deberá constar de quince varas de largo por cinco de ancho.

3.º Construcción del enlosado, de ladrillo, en todos los corredores del edificio.

4.º Repello de todo el edificio en la parte que falta ó esté mala, lo mismo que de los

rasgos y mochetas de todas las puertas y ventanas, y compostura de todos los desperfectos que en el edificio y sus anexos hayan ocasionado los temblores.

5.º Colocación de los tubos de barro necesarios, desde el canal de la cornisa hasta el punto en donde deben caer las aguas hacia la acera de la calle, á fin de evitar que por lo imperfecto del techo se moje la cornisa.

6.º Empedrado de piedra menuda, sentado en mezcla, en los tres patios, y compostura de la cloaca de las salas de operaciones.

7.º Construcción de pisos de cemento romano en las salas de operaciones.

8.º Construcción de una pila y un baño, con sus correspondientes cañerías, depósitos y anexos, en el patio principal, lo mismo que una letrina anexa, con su desagüe, taza y llaves.

9.º Construcción de la acera correspondiente al lado Oeste del edificio, debiendo reunir las mismas condiciones que las existentes en la actualidad.

10. Construcción y colocación de diez y siete puertas, iguales á las mejores que existen en el edificio.

11. Colocación de trece puertas de vidrio en las dos salas de operaciones.

12. Construcción del entablonado (cielo raso), en todo el edificio del Hospital, debiendo ser de madera machihembrada. Los cielos serán, además, enreglados.

13. Construcción y colocación de veintidós balcones y de veintidós sobrepuestos de tablón de cedro para las ventanas, en forma de mochetas, iguales á las que existen ya en el edificio.

3.º—Valladares se compromete á efectuar todo trabajo que á juicio del Gobierno sea necesario para la conclusión definitiva del edificio del Hospital General, sin que por ello haya de pagarse al contratista otra retribución á más de la estipulada en el artículo 5.º de la presente contrata.

4.º—Todos los fierros, útiles y materiales que se necesiten para los distintos trabajos á que se refiere esta contrata, serán de cuenta de Valladares, excepto las tazas de excusados, pintura y aceite, que suministrará el Gobierno, lo mismo que las puertas y ventanas de vidrio sin colocar que existen ya en el Hospital. En caso de no haber ninguna de estas puertas ó ventanas, no estará obligado el Gobierno á entregar ni á indemnizar por este motivo á Valladares.

5.º—El Gobierno pagará á Valladares, por todos los trabajos á que se refieren los artículos 1.º y 2.º de esta contrata, la suma de ochocientos pesos plata, en la forma siguiente: mil pesos como anticipo al ser aprobada esta contrata y haberse rendido la garantía de que trata el artículo 9.º, trescientos pesos al final de cada semana, mil el día primero de marzo y el resto al estar concluido el trabajo.

6.º—Las puertas, ventanas y marcos deberán ser de cedro, y todos los demás trabajos de carpintería serán de madera de corazon, perfectamente sana y seca. Valladares pintará, conforme se le indique, todas las puertas y ventanas del Hospital, lo mismo que los establonos y demás á que se compromete.

7.º—En caso de que los trabajos no adelanten satisfactoriamente á juicio del Gobierno, podrá éste suspender discrecionalmente los pagos estipulados en el artículo 5.º, hasta que el contratista demuestre que ha ce el motivo de la suspensión.

8.º—Valladares deberá entregar concluidos todos los trabajos que comprende esta contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito legalmente comprobados, el último de mayo próximo, y en caso contrario pagará, por vis

de multa, una cantidad igual á la que el Gobierno le quede adeudando en la fecha últimamente indicada.

9.º—Para asegurar el cumplimiento de esta contrata, Valladares rendirá garantía hipotecaria por la suma de cuatro mil pesos plata, sobre bienes libres de todo otro gravamen.

10.—Si durante la próxima estación lluviosa se notare en cualquier parte del nuevo edificio del Hospital General algún desperfecto ó deterioro, Valladares se compromete á hacer las composturas ó reparaciones necesarias sin que por ello haya de pagársele nueva retribución á más de la señalada en el artículo 5.º de esta contrata.

11.—Valladares, en la ejecución de los trabajos, deberá atender las indicaciones del Ingeniero del Gobierno y del Director del Hospital; y en caso de que estas discrepen, el Ministro de Fomento decidirá lo que debe hacerse.

12.—También podrá el Gobierno suspender los pagos de que trata el artículo 5.º siempre que los trabajos se suspendan por fuerza mayor ó caso fortuito.

En fe de lo cual, firman ambos la presente en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos.—Henry G. Bourgeois.—Samuel S. Valladares.—Testigos, Alberto A. Rodríguez.—Dionisio C. Quiñónez;” y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Valladares, de conformidad con el artículo 5.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza una erogación mensual.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la erogación mensual de treinta pesos para gastos de la oficina telegráfica que se va á establecer en San José del Portero, departamento de Comayagua, como sigue:

Sueldo de un telegrafista.....\$	25.00
— — — cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00
<b>Suma.....\$</b>	<b>30.00</b>

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Comayagua, á contar desde la fecha en que se instale la oficina, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha 1.º del mes en curso por don Edward Turner, pidiendo que se le autorice para ejercer en la

República el cargo de Agente General de la sociedad anónima “The Honduras Planting and Trading Company of Honduras,” organizada conforme á las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud en referencia: y

Considerando: que el solicitante ha presentado en legal forma el poder que le fué conferido por la expresada compañía en agosto de 1892; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando en consecuencia al señor Turner para que ejerza en la República, conforme á las leyes de Honduras, el cargo de Representante General de “The Honduras Planting and Trading Company of Honduras.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se establece el empleo de portero en la Escuela de Artes y Oficios, y se nombra interinamente á don Estanislao Ortega para el desempeño de dicho cargo.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1900.

Siendo indispensable el nombramiento de un portero para la Escuela de Artes y Oficios, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecer el referido empleo durante el presente año económico, con la dotación de veinte pesos mensuales.

2.º—Nombrar interinamente para el desempeño de dicho cargo á don Estanislao Ortega, quien tomará posesión de su empleo el veintinueve del mes en curso; y

3.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1900.

Con vista del contrato que dice:  
“Marcos López Ponce, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, á nombre del Gobierno de Honduras, y Angel Ugarte, en representación de la Compañía de Vapores Correos del Pacífico (Pacific Mail Steam Ship Company), han celebrado el contrato siguiente:  
Artículo 1.º—Un vapor de la línea principal (through line), entre San Francisco y Panamá, tocará en Amapala, de ida y vuelta, una vez al mes. Los vapores de la línea designada “Línea Mejicana,” entre Panamá y Acapulco, tocarán en Amapala, de ida y vuelta, una vez al mes. Los vapores indicados tocarán, además, en los puertos principales de Centro-América y Méjico.

Art. 2.º—La Compañía de Vapores Correos del Pacífico llevará gratis en cada vapor, y sin más dilación que el tiempo fijado en el itinerario que ella establezca (exceptuando accidentes inevitables), los sacos de correspondencia manuscrita ó impresa de la

República, y los entregará y los recibirá al costado de los vapores, en su fondeadero, en el puerto de Amapala.

Art. 3.º—El Gobierno de Honduras fijará la tarifa de los portes y los colectará como renta propia, y no se permitirá á los Capitanes recibir ninguna carta fuera de las valijas, que recibirán cerradas, exceptuando las que puedan ser entregadas en alta mar ó después de que las valijas hayan sido cerradas, y en estos casos las referidas cartas serán entregadas á los empleados del Gobierno destinados para recibir las valijas; siendo siempre entendido que cartas estampilladas, conteniendo conocimientos firmados á bordo de los vapores, se recibirán fuera de las valijas, y la Compañía tendrá derecho para llevar fuera de las valijas todas las cartas ó papeles de ó para sus agentes ó empleados, referentes á los negocios de la Compañía.

Art. 4.º—El valor de los fletes y pasajes no podrá aumentarse del que actualmente tienen según tarifa vigente.

Art. 5.º—La Compañía conducirá gratis en sus vapores al Presidente, Ministros del Despacho y Agentes Diplomáticos de la República.

Art. 6.º—Los vapores de la Compañía quedarán exentos del pago de cualesquiera y de todos los derechos que actualmente existen ó que puedan ser establecidos en adelante, durante el término de este contrato, y lo mismo los buques de vela que llegasen á Amapala con carbón, maquinaria ú otro artículo para el uso exclusivo de la Compañía. También quedarán exentos del uso del papel sellado, y la Compañía tendrá el telégrafo de la República libre para las comunicaciones referentes á su servicio.

Art. 7.º—Los vapores permanecerán seis horas del día en Amapala, si es necesario, para cargar y descargar, á no ser que lleguen con atraso, en cuyo caso serán despachados tan pronto como sea practicable, á cualquier hora del día, sin excepción de días festivos; y á fin de que los vapores no puedan ser detenidos, el Agente de la Compañía presentará al Comandante del puerto una lista de los nombres de cinco pilotos y veinte marineros que serán ocupados en las lanchas, y que serán declarados exentos de todo servicio militar ó de otra clase. El Presidente de la República tendrá el derecho de detener los vapores en casos urgentes hasta por seis horas más del tiempo fijado.

Art. 8.º—El Gobierno de Honduras queda en libertad de contratar con otras Compañías ó individuos el establecimiento de otras líneas de vapores; pero se obliga á no conceder, durante el término de este contrato, mejores condiciones ó mayores ventajas que las estipuladas en el presente.

Art. 9.º—El Gobierno de Honduras se compromete á pagar anualmente á la Compañía de Vapores Correos del Pacífico, por el servicio especificado en este contrato, la suma de cinco mil pesos en pagos mensuales, en el puerto de Amapala, y en moneda de plata corriente en Centro-América.

Art. 10.—Las diferencias que ocurran entre el Gobierno y la Compañía, con relación á la interpretación y cumplimiento de este contrato, se resolverán por medio de dos arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuya decisión será final y tendrá fuerza de ley.

Artículo transitorio.—El Gobierno pagará á la Compañía, sin intereses, la suma de nueve mil quinientos ochenta y tres pesos treinta y tres centavos que se le adeuda por rezagos, en mensualidades de quinientos ochenta y

tres pesos treinta y tres centavos, pagaderos en Amapala, en moneda de plata, comenzando en el presente mes.

Artículo final.—Este contrato se someterá al Congreso Nacional para su aprobación, y durará hasta el 31 de diciembre de 1902.

En fe de lo cual, firman ambos en Tegucigalpa, á quince de enero de mil novecientos.—M. López Ponce.—Angel Ugarte;" y

Considerando: que el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas se ha ceñido á las instrucciones que recibió del Poder Ejecutivo; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes el contrato en referencia, que consta de doce artículos; y

2.º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para su aprobación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que no habiéndose publicado los avisos de remate del terreno denominado "Los Aguacates," en el tiempo señalado por esta oficina el 22 de enero próximo anterior, se ha señalado la audiencia del jueves 22 de marzo, á las dos de la tarde, para dicho remate. Este terreno está en la jurisdicción municipal de La Unión, distrito de Cucuyagua, y tiene por límites: al Norte, el cerro de "La Magdalena," terreno nacional; al Sur, terreno ejidal de San Andrés; al Este, los mismos ejidos, y al Oeste, "El Lirio," de don Eduviges Salguero; su extensión es de treinta y cuatro hectáreas y cinco mil sesenta y cuatro metros cuadrados, siendo propias para el pasturaje de ganado, y ha sido valorado en treinta y cuatro pesos cincuenta centavos y cinco octavos de centavos. Si alguien quiere hacer postura á este remate que ocurra á esta oficina el día y hora señalada.

Santa Rosa: 22 de febrero de 1900.

3—2

J. ANTONIO MILLA G.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que el día veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y nueve se presentó á esta oficina el señor Secundino Maldonado, denunciando como nacional y valdía una faja de terreno que tiene por nombre "Santa Bárbara," localizada en jurisdicción de Aramecina, propia para la siembra de granos, en una extensión, poco más ó menos, de cuatro caballerías modernas, y cuyos límites son los siguientes: por el Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de los Hernández, titulados Santa Inés, Laguna y Cañaveral; y por el Norte, con terreno de Aramecina.

Y á solicitud del interesado extiende el presente en Nacaome, á 7 de febrero de 1900.

14—9

MARIANO RIVERA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Salomé Cruz denunciando ante esta Administración un lote de terreno, adyacente á los descombro "Montaña Agua Fría," compuesto de cien hectáreas poco más ó menos, y limitando: por el Norte, con terrenos nacionales; por el Sur y el Ponien-

te, con los descombro de "Montaña Agua Fría" citados; y por el Oriente, con terrenos de los señores doña Luisa Pavón, don Rosendo Sierra y don Florencio Rodríguez.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1900.

19—8

C. CORDOVA.

## CONTRATISTAS!

## Carretera del Sur

Las personas que deseen celebrar contrata para la construcción de la carretera que parte de esta capital hacia el Sur, pueden dirigirse para condiciones y demás circunstancias al Ministerio de Fomento. Se advierte que siempre se exigirá fianza á los contratistas.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha el señor Salomé Cruz, vecino de Talanga, se ha presentado á esta Administración, por sí y á nombre de otros vecinos del mismo lugar, denunciando un terreno nacional, propio para la crianza de ganado, como de quinientas hectáreas próximamente, y que tiene por límites: por el Norte, con terreno "Censo" ó "Limonas," de don Teodoro Salgado; por el Sur, con terrenos de "Sicaguara," de los señores Agüeros; por el Oriente, con ejidos de Talanga; y por el Poniente, con terrenos "Labranza" y "San José de Buena Vista," propiedad de los mismos denunciados.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1900.

22—6

C. CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, al público hace saber: que el Licenciado don Anastasio Cabrera ha presentado ante esta Administración de Rentas un escrito sobre denuncia de una faja de terreno nacional, sito en el lugar llamado "El Sauce," jurisdicción de Jesús de Otoro, siendo sus límites: al Oriente, con terrenos del Doctor don Jesús Villa y don Maximiliano Burdet; al Norte, con don José María Palacios y demás dueños del terreno Tatumbula; al Occidente, con don Francisco González, Coronel don Jesús Membreño y demás dueños del terreno Tatumbula; y al Sur, con los mismos señores González y Membreño. Que el terreno en relación mide poco más ó menos de diez á doce caballerías y propio para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo en el término que la ley del ramo señala.

La Esperanza: 7 de febrero de 1900.

19—8

D. ARELLANO.

DAVID ZELAYA, Juez de Paz propietario del pueblo de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan de la Paz Flores, vecino del pueblo de Sabana grande, de este departamento, por el delito de homicidio, cometido en la persona de don Tomás Núñez. Filiación del reo: de veinticuatro años de edad, bajo de estatura, grueso, carón, hipato de color, nariz grande, lampiño, descalzo, pelo liso. Y no habiendo sido capturado ó habido en su domicilio para

ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á ustedes exorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Ojojona: 3 de marzo de 1900.

David Zelaya.—Pedro Salinas, Secretario.

## Se necesita una profesora

Encontrándose vacante la Escuela de Señoritas de Güinope, lo pongo en conocimiento del público, para aquellas personas que quieran desempeñarla; en todo caso serán preferidas las maestras tituladas, y en su efecto, las que tengan mayor práctica en la enseñanza.

Dirigirse á esta oficina.—Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

El Secretario,

JOSE AVILA HERNANDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de Registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada San Espedito, hecha por la señorita Mercedes Retes, se registra el escrito y auto que dicen: "Denuncio de mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Mercedes Retes, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, vengo á manifestar: que en el pie del cerro llamado El Picacho y dentro de la finca llamada "El Bosque," en la comprensión municipal de esta ciudad, he encontrado una veta que produce plata, como se ve en la muestra que acompaño, la cual corre de Sur á Norte, tiene su recuesto al Poniente, y linda por todos sus rumbos con terreno de la mencionada finca "El Bosque." Esta veta que se encuentra en cerro conocido, y á la cual doy el nombre de San Espedito, deseo adquirirla en propiedad. En tal virtud, á Ud., señor Juez, hago de ella formal denuncia, pidiendo se sirva admitir el presente escrito, y poniendo la constancia respectiva, tramitarlo como corresponde, dándome copia de la trascripción que hiciera. Sirvase tener por mí apoderado en este negocio, hasta su terminación, al Lic. don Camilo T. Durón, quien podrá sustituir este poder.—Tegucigalpa: 21 de febrero de 1900.—Mercedes Retes"—Presentado en su fecha, á la 1 p. m.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Certifico: que la declaratoria que antecede á favor del Licenciado Durón es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiuno de febrero de mil novecientos.—Se admite el anterior denuncia.—Regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, y téngase al Abogado don Camilo T. Durón como representante de la señorita Mercedes Retes.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintidós días de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario."

Es conforme.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,  
1—10—20 Secretario.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º